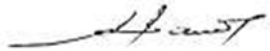




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00514-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que tenga la demandada EDITH LILIANA CALA MEDINA en las entidades financieras BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER. Líbrese el oficio a las respectivas entidades.

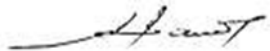
Limítese el embargo a la suma de \$28.500.000.00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 427.
Barrancabermeja, 23 de febrero de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.